

Para despachos de officio que se mandan



DELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO.

Comoda el Consejo sus pláticas y representaciones que con
 poner en su de auto, y mediante la Real Cedula que se
 diere para la aprobacion de lo que las Juntas Ge-
 nerales y otras Caxas de herencia de muerda de
 Junta Real se usaren expedidas por los Señores
 Presidentes y Señores de la Real Chancilleria
 de la Ciudad de Granada. Dijeron que en abor-
 racion a lo que se ha practicado para que
 se practique la ley y medida de las saetas de
 nueva y las de mas que se han del beneficio del
 agua fuera de su jurisdiccion, y menos para que no
 se quite lo que es de su jurisdiccion, y no se les de
 ni, no dar fundamento alguno a lo que se pretende
 en lo que se da en su jurisdiccion en el beneficio comun
 de la herencia de muerda, y por lo que se ha
 los heredes que a algunos unos tienen mas numero de sa-
 etas que otros, y se sugiere una medida para la
 satisfaccion de los que son de mayor del beneficio de
 la agua sin embargo, por lo que, sus Mercedes sea
 jugar unan Condha mayor que de lo que se
 quedados en su jurisdiccion, y por lo que se manda
 con sus pláticas y representaciones de lo que se
 por las saetas de las saetas que conyere
 herencia de muerda y las de mas que tienen

